

- Tema 10. Regiones naturales.—Enumeración y características.
Tema 11. La presencia geográfica de España en África.—Plazas de soberanía.—Provincias y posesiones africanas.

II.—Cultura

- Tema 12. El impacto prehistórico en España.
Tema 13. Invasiones y civilizaciones prerromanas.—Su rastro en la Península Ibérica.
Tema 14. Hispania en el orbe romano.
Tema 15. Invasiones germánicas y su huella cultural y artística.
Tema 16. España árabe.—Sus manifestaciones artísticas.
Tema 17. La Reconquista.
Tema 18. El nacimiento de España.
Tema 19. Del románico al gótico.
Tema 20. El Renacimiento español: lo político y lo cultural.
Tema 21. La aventura de América.
Tema 22. La Casa de Austria.
Tema 23. El Siglo de Oro.
Tema 24. La Contrarreforma.
Tema 25. Lo barroco.
Tema 26. La España ilustrada.
Tema 27. La caída del antiguo régimen.
Tema 28. El XIX español.
Tema 29. El fermento revolucionario en la España del XX.
Tema 30. La Dictadura.—La segunda República.—El Alzamiento Nacional.
Tema 31. Panorama cultural de la España contemporánea.

III.—Derecho

- Tema 32. El régimen político español.—Leyes fundamentales.
Tema 33. La Jefatura del Estado y del Gobierno.
Tema 34. El Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
Tema 35. Las Cortes Españolas.—Composición y competencia.
Tema 36. La esfera central.—Organización administrativa.
Tema 37. La esfera provincial y local.—Diputaciones y Ayuntamientos.
Tema 38. Leyes Decretos y Ordenes.—Requisitos formales y materiales.
Tema 39. La actividad administrativa.—Consideración especial de la de policía y ténica.
Tema 40. El acto administrativo.—El silencio administrativo.
Tema 41. El procedimiento administrativo.
Tema 42. Los recursos administrativos.
Tema 43. El recurso contencioso-administrativo.
Tema 44. Servicios públicos.—Forma de prestación.
Tema 45. La contratación administrativa.
Tema 46. Régimen económico del Estado español.—Presupuestos Generales del Estado.
Tema 47. El régimen fiscal español.—Los impuestos.
Tema 48. El comercio exterior.—La balanza de pagos.
Tema 49. Los Organismos autónomos.—Características y régimen jurídico.
Tema 50. La relación jurídica del funcionario.—Derechos y deberes.—Responsabilidad.
Tema 51. Extinción de la relación jurídica entre la Administración y el funcionario: causas y régimen jurídico.
Tema 52. La seguridad social del funcionario.
Tema 53. El régimen de Clases Pasivas.

SEGUNDO GRUPO

I.—Turismo

- Tema 1.º Turismo.—Concepto.—Factores determinantes.—Trascendencia cultural y económica.
Tema 2.º La oferta turística.—Servicio.—Infraestructura.
Tema 3.º El patrimonio turístico.—Recursos naturales, culturales y demográficos.
Tema 4.º Las dos Castillas.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 5.º León y Extremadura.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 6.º Galicia y Asturias.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 7.º Región vasco-navarra.—Enumeración de su patrimonio turístico.

- Tema 8.º Aragón y Cataluña.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 9.º Levante y Baleares.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 10.º Andalucía.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 11.º Canarias.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 12.º África española en su significación turística.
Tema 13.º Turismo religioso en España.—Motivos y lugares más importantes.
Tema 14.º Turismo cultural en España.—Manifestaciones artísticas y culturales de trascendencia turística.—Festivales de España.—Universidades de verano.—Cursos para extranjeros.
Tema 15.º Turismo gastronómico.—La cocina y los vinos españoles.
Tema 16.º Turismo deportivo.—Parques y cotos nacionales.—Establecimientos de montaña.
Tema 17.º Música y danza populares de España.—Fiestas y juegos de España.—Ferias.—Los toros.
Tema 18.º La artesanía española.
Tema 19.º La casa y el traje regionales.
Tema 20.º Rutas y zonas turísticas.
Tema 21.º Comunicaciones españolas.—Principales carreteras y ferrocarriles.—Servicios aéreos y aeropuertos civiles.—Aduanas.
Tema 22.º Alojamientos turísticos.—Paradores, albergues y hosterías.—Campings y moteles.
Tema 23.º Las profesiones turísticas.
Tema 24.º El turismo en la balanza de pagos.

II.—Legislación especial

- Tema 1.º El Ministerio de Información y Turismo: antecedentes, creación y competencia.
Tema 2.º La Subsecretaría de Información y Turismo.—Organización y competencia.
Tema 3.º La Subsecretaría de Turismo.—Organización y competencia.
Tema 4.º La Dirección General de Prensa.—Organización y competencia.
Tema 5.º La Dirección General de Información.—Organización y competencia.
Tema 6.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión.—Organización y competencia.
Tema 7.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Organización y competencia.
Tema 8.º La Secretaría General Técnica.—Organización y competencia.
Tema 9.º La Dirección General de Promoción del Turismo.—Organización y competencia.
Tema 10.º La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.—Organización y competencia.
Tema 11.º Los Servicios provinciales, locales y en el extranjero.—Las oficinas en el extranjero.—Las Juntas de Información, Turismo y Educación Popular.
Tema 12.º La facultad inspectora y la potestad sancionadora del Ministerio de Información y Turismo.
Tema 13.º Póliza de Turismo, Administración Turística Española.
Tema 14.º Competencia en materia turística.
Tema 15.º Industria hotelera.—Régimen jurídico.
Tema 16.º Campings.—Régimen jurídico.
Tema 17.º Agencias de viajes.—Régimen jurídico.
Tema 18.º Las profesiones turísticas.—El Sindicato Nacional de Hostelería.
Tema 19.º Funcionarios al servicio del Ministerio de Información y Turismo.—Especial consideración del Cuerpo de Interpretes.
Tema 20.º Requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Régimen de divisas.—Régimen de entrada de vehículos y equipajes.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Información y Turismo por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, convocados por Orden de 5 de agosto de 1963.

Relación de aspirantes admitidos a examen por haber cumplido los requisitos exigidos en la norma segunda de la Orden de 5 de agosto de 1963:

Abejón Cisneros, Santiago
Aibala Cortijo, Alfonso
Alda Morales, Tomás
Alvarez-Ossorio Laporte-Riot, Carlos
Alvarez del Vayo Zimmer, María
Antolin Monge, Francisco
Aranda Goyanes, José Luis
Barrada Rodríguez, Alfonso
Bas Pascual, José Javier
Bascones Grijalba, Gabriel
Cabezas Moro, Octavio
Calle Eguren, José María
Cano y García-Cervino, José Luis
Carbajosa Iznaola, Antonio
Castillo Pulg, José Luis del

Castro y Calvo, Luis de
Cierva y de Hoces, Ricardo de la
Coca Pérez de Lis, José Carlos
Cortés-Bretón Sierra, Eusebio
Corredoira Casares, Santiago
Cuenca y González-Ocampo, Juan Antonio de
Chavarrí Porpeta, Raún
Entrambasaguas Gómez, Joaquín de
Estella Marcos, Margarita Mercedes
Estévez Equilagaray, Victoria
Estupiñá Albacar, Antonio Luis
Faién Martínez, José
Faién Martínez, Manuel
Fernández Cinto, Jesús

Fernández Marcos, Armando
Fernández-Cavada y Royo-Villanova, Fernando
Fernández de la Torre Moreno, Juan Ignacio
García Blázquez, José Antonio
García Gallardo, Manuel
García de Mora, José Luis
García Ortiz de Zárate, Tomás
García San Miguel, Luis
Gómez de Salazar y Alonso, Julio
Gongora y Coello de Portugal, Fernando de
González Lobo, María de los Angeles
González Lobo, María del Rocío

González López, Emilia.
González Piramo, Casto.
González Sobral, José Luis
Gonzalo Soria, Ricardo José
Goyena Almancoz, Teodoro
Huescar Martínez, Ángela
Lázaro González, Antonio
López Tames, Román.
Mariñas Otero, Gerardo.
Marquez de la Plata y Ferrer, Gonzalo
Martín Caballero, Pablo.
Martínez Munilla, Carolina
Mateos Alonso, María Encarnación
Mayor Sánchez, Juan
Morenés y Areces, Luis
Orozco Buezo, Alfredo

Ortega Herranz, Luis.
Ortiz Felipe, Francisco Javier
Pablos Queraltó, José.
Páez Martínez, José María
Pekmez Nieto, Jesús.
Peña Fuentes, María Concepción de la
Pereira Casas, Miguel Ángel
Pérez Costa, Juan Benito
Pérez Naranjo, Francisco.
Pérez Victoriano, José Luis
Pita Carpenter, Tomás
Raduan Ripoll, María Luisa.
Raya Menzibar, José Antonio.
Recuenco Ribera, Pedro
Rey Bazza, Berta
Río Elecobarrutia, Luis Antonio del

Rodríguez García, Julio
Rodríguez Ortiz, Luis
Roset Esteve, Jaime.
Rubio Rodríguez, Pila.
Sagrera y Martínez-Villasante, Luis.
Sahagún Pool, Aurelio
Sánchez Alvarez, Carlos.
Saurina y Piol, Joaquín José.
Summers Rivero, Francisco.
Teixeira Cervia, María de los Angeles.
Teixeira Palomar, Santiago.
Torroba Bernaldo de Quirós, Felipe.
Trashorras Ferreiro, Juan José.
Vilariños Mosquera, Ramón
Yusty Hernández, Germán.
Zulaica Beltrán de Lubiano, Bernardo.

Relación de aspirantes excluidos, provisionalmente, por no haber cumplido alguno de los requisitos exigidos por la norma segunda de la Orden de 5 de agosto de 1963, que podrán completar su documentación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado»

Boneu Farre, Eusebio Jaime (falta certificación del expediente académico).

Bravo González, Manuel (falta «currículum vitae»)
Canet Saqués, Carlos Javier (falta certificación del expediente académico)
Cervera Pery, José Ramón (falta certificación del expediente académico e indicación de los idiomas de los que desea ser examinado).

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Subsecretario de Información y Turismo, Cabanillas Gallas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para la provision en propiedad de la plaza de Arquitecto de esta Corporación.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustre señor Alcalde, don José Clapés Targarona, y como suplente, don Francisco Durán Ullés, Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación.

Vocales: Don Santiago Villalonga Gustá, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, en representación del pro-

tesorado oficial del Estado; don José Soteras Mauri, Arquitecto Jefe de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, como Vocal Técnico de la Administración Local; don Manuel Ribas Piera, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, y don Francisco Benlloch Martínez, Secretario de la Corporación Municipal.

Secretario: Don Jorge Baulies Cortal, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Se señala el día 25 de noviembre próximo, a las doce horas, para la reunión del Tribunal para resolver este concurso.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tarrasa, 30 de octubre de 1963.—El Alcalde, José Clapés Targarona—5.573.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1963 por la que se dispone que la captación y explotación del yacimiento acuífero de Villa Cisneros quede encomendado al Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Imo. Sr.: La importancia del abastecimiento de agua a Villa Cisneros, resuelto actualmente mediante el importante caudal cortado por el sondeo efectuado según el proyecto del Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y las posibilidades que su racional aprovechamiento puedan presentar en el futuro, hace necesario dictar las normas que eviten su eventual inutilización y defectuoso desarrollo del referido manto acuífero, habida cuenta de su porosidad e importante presión estática.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, en virtud de lo establecido en el Decreto 1175-1960, de 15 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece como perímetro de protección del yacimiento de aguas subterráneas de Villa Cisneros el comprendido en un radio de 40 kilómetros, contados a partir del centro de la torre de la iglesia de dicha ciudad.

Artículo 2.º El estudio, la perforación y desarrollo de dicho manto acuífero, así como la extracción de los caudales en cada punto del mismo, se encomienda al Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Artículo 3.º Las Compañías petrolíferas o mineras que precisen efectuar sondeos derivados de sus concesiones, deberán cumplir las prescripciones que disponga, en cada caso, el Servicio

Minero y Geológico citado, acerca de la protección de yacimientos de aguas subterráneas, no pudiéndose dar comienzo a la perforación de un sondeo en el área del perímetro de protección, sin consulta previa y específica a dicho Servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Valencia con Grandeza de España, a favor de doña María Consuelo Alcalá-Galiano y de Osma.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Valencia, con Grandeza de España, a favor de doña María Consuelo Alcalá-Galiano y de Osma, por